

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 15 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA MANCHA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE SANTISTEBAN, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 199/03)

COORDENADAS UTM DE LA CAÑADA REAL DE LA MANCHA (TM DE CASTELLAR DE SANTISTEBAN)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	485440,54	4238379,54
2D	485445,36	4238381,91
3D	485463,94	4238379,51
4D	485518,01	4238367,66
5D	485593,50	4238347,55
5D'	485600,95	4238345,96
5D"	485608,53	4238345,14
6D	485673,59	4238341,39
6D'	485682,90	4238341,43
6D"	485692,13	4238342,62
7D	485747,14	4238353,21
7D'	485756,23	4238355,56
7D"	485764,95	4238359,01
8D	485888,13	4238416,97
9D	486001,23	4238477,71
10D	486129,90	4238549,72
10D'	486134,14	4238552,28
10D"	486138,20	4238555,11
11D	486206,42	4238606,10
12D	486246,32	4238630,08
13D	486311,39	4238656,71
13D'	486318,68	4238660,16
13D"	486325,56	4238664,37
14D	486408,06	4238721,17
14D'	486415,24	4238726,78
14D"	486421,68	4238733,22
15D	486486,34	4238806,13
16D	486539,98	4238861,70
17D	486619,82	4238945,30
18D	486675,83	4239013,89
18D'	486681,27	4239021,48
18D"	486685,73	4239029,68
19D	486710,60	4239083,01
20D	486738,07	4239129,37
21D	486765,21	4239153,47
22D	486804,27	4239167,47
23D	486848,23	4239178,25
23D'	486858,47	4239181,55
23D"	486868,14	4239186,29
24D	486925,21	4239219,50
24D'	486933,01	4239224,71
24D"	486940,09	4239230,86
25D	487036,23	4239325,32
26D	487123,65	4239430,73
27D	487154,13	4239472,45
28D	487202,16	4239540,72
29D	487244,65	4239614,54
30D	487303,09	4239690,11
31D	487384,29	4239775,21
32D	487444,41	4239857,13
33D	487484,88	4239906,32
34D	487552,96	4239974,36
35D	487659,18	4240083,93
36D	487695,56	4240128,06
36D'	487712,07	4240165,92
36D"	487706,09	4240206,80
37D	487674,55	4240276,82
38D	487614,03	4240390,97
39D	487572,17	4240467,70
40D	487524,86	4240556,63

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	485430,30	4238455,78
2I	485435,35	4238456,46
2I'	485445,17	4238457,13
2I"	485454,99	4238456,51
3I	485476,83	4238453,69
4I	485535,75	4238440,78
5I	485612,86	4238420,23
6I	485677,91	4238416,49
7I	485732,92	4238427,08
8I	485854,30	4238484,18
9I	485965,06	4238543,67
10I	486093,16	4238615,36
11I	486164,42	4238668,62
12I	486207,57	4238694,55
12I'	486212,60	4238697,32
12I"	486217,83	4238699,70
13I	486282,90	4238726,32
14I	486365,40	4238783,13
15I	486431,12	4238857,22
16I	486485,72	4238913,79
17I	486563,40	4238995,14
18I	486617,56	4239061,47
19I	486644,00	4239118,16
20I	486673,35	4239167,70
20I'	486680,04	4239177,24
20I"	486688,13	4239185,62
21I	486715,28	4239209,72
21I'	486726,86	4239218,17
21I"	486739,83	4239224,28
22I	486782,57	4239239,59
23I	486830,31	4239251,30
24I	486887,37	4239284,51
25I	486980,78	4239376,29
26I	487064,27	4239476,97
27I	487093,00	4239516,28
28I	487138,67	4239581,21
29I	487179,46	4239652,07
29I'	487182,16	4239656,41
29I"	487185,15	4239660,56
30I	487245,98	4239739,22
31I	487326,52	4239823,62
32I	487384,99	4239903,31
33I	487429,12	4239956,94
34I	487499,37	4240027,15
35I	487603,07	4240134,11
36I	487637,51	4240175,90
37I	487606,96	4240243,72
38I	487547,78	4240355,34
39I	487505,95	4240432,02
40I	487459,52	4240519,31
41I	487435,18	4240548,90
41I'	487429,89	4240556,18
41I"	487425,51	4240564,04
42I	487385,04	4240648,07

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla Seca», en los términos municipales de Ugijar y Alpujarra de la Sierra, provincia de Granada (VP 442/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla Seca», en la totalidad de su recorrido en los términos municipales de Ugijar y Alpujarra de la Sierra, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla Seca», en el término municipal de Ugijar en la provincia

de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, publicada en el BOE de 7 de abril de 1972, y la vía pecuaria «Vereda de la Rambla Seca», en el término municipal de Yegen, localidad perteneciente ahora al término municipal de Alpujarra de la Sierra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1972, publicada en el BOE de 18 de abril de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla Seca», en los términos municipales de Ugijar y Alpujarra de la Sierra, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 245, de fecha 24 de octubre de 2002.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 84, de fecha 12 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla Seca», en el término municipal de Ugijar en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, y en el término municipal de Alpujarra de la Sierra fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En el periodo de exposición pública don José Luis Pérez Mañas, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. como subrogada de Compañía Sevillana de

Electricidad alega que aparece en el expediente con el núm. de colindancia 15, y núm. de intrusión 11, que corresponde a 9,396 de vuelo, y entiende que Sevillana no es interesada en el expediente, por no ocupar la vía pecuaria de referencia, al no haber ocupación física, sólo el sobrevuelo de la misma. En este sentido el alegante no considera ocupación el cruce de líneas aéreas sobre una vía pecuaria, criterio éste en cuanto a las líneas ya consolidadas, y que sí considera ocupación las nuevas solicitudes, habiéndose creado por ello la correspondiente tasa por ocupación.

Examinado la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, en su artículo 57 se dispone que no puede imponerse servidumbre de paso sobre terrenos de dominio público, por lo que no existe la servidumbre de paso aéreo aducida sobre la vía pecuaria. El artículo 54 de la Ley mencionada se refiere a los efectos de la declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas, indicando que llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio público.

No consta que el tendido eléctrico que nos ocupa haya sido declarado de utilidad pública, por lo que Sevillana Endesa sí tiene la condición de interesada, y ocupa dominio público pecuario, pero al no tratarse de una línea eléctrica nueva, no tendrá que tramitar el procedimiento administrativo de ocupación previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias para las nuevas ocupaciones.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 9 de diciembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla Seca», en los términos municipales de Ugijar y Alpujarra de la Sierra, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 682,11 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, entre los términos municipales de Ugijar (antiguamente término de Jorairátar) y Alpujarra de la Sierra (antiguamente término de Yegen), provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros, y de una longitud deslindada de seiscientos ochenta y dos metros con once centímetros, la superficie deslindada es de una hectárea, cuarenta y dos áreas y cuarenta y cuatro con sesenta y dos centiáreas, que se conoce como Vereda de la Rambla Seca, tramo que va desde la intersección entre la Rambla Seca y la Rambla del Calvario y termina en el mojón trifinio entre Ugijar, Alpujarra de la Sierra y Cádiz y mantiene una anchura en todo su trazado de 20,89 metros, y que linda: Al Norte: desde su extremo Este hasta su extremo Oeste y de forma consecutiva con un desconocido de parcela catastral 6/9015, con don Fernando Pérez Molina, con desconocido de parcela catastral 6/9010, con desconocido de

parcela catastral 6/9008, con don Fernando Pérez Molina, con desconocido de parcela catastral 6/9009, con desconocido de parcela catastral 6/9008, con desconocido de parcela catastral 6/9010 y con don Fernando Pérez Molina. Al Oeste: con el término municipal de Cádiz. Al Sur: desde su extremo Este hasta su extremo Oeste y de forma consecutiva con desconocido de parcela catastral 17/9002, con don Francisco Medina Ruiz, con doña Isabel Donaire Manrique, con don José Sáez Reinoso, con doña Dolores Tovar Moreno y con don Fernando Pérez Molina. Al Este: con la Vereda de la Rambla Carlonca a la Rambla Seca.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA RAMBLA SECA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE UGIJAR Y ALPUJARRA DE LA SIERRA, PROVINCIA DE GRANADA (VP 442/02)

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA SECA» TTMM UGIJAR-ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	491126,437369	4089387,385869
2D	491116,676246	4089389,200338
3D	491088,596528	4089388,461953
4D	491047,024245	4089384,500263
5D	491028,414841	4089381,288097
6D	491000,991797	4089382,606886
7D	490969,509022	4089382,370395
8D	490963,862614	4089383,150444
9D	490957,426107	4089386,055260
10D	490939,373784	4089391,931777
11D	490922,188958	4089395,924754
12D	490882,711523	4089399,251279
13D	490854,485712	4089405,370565
14D	490815,113750	4089417,220379
15D	490794,058673	4089425,459322
16D	490776,994609	4089428,435486
17D	490735,394559	4089433,050721
18D	490723,053451	4089430,567295
19D	490700,691593	4089421,259109
20D	490692,746002	4089419,296265
21D	490675,802392	4089419,845410
22D	490661,951657	4089416,496630
23D	490647,000782	4089411,888082
24D	490626,466845	4089408,333037
25D	490596,680092	4089405,932537
26D	490578,774030	4089410,125550
27D	490540,171406	4089402,322367
28D	490463,089525	4089389,083181
1I	491132,023575	4089365,099611
2I	491115,023754	4089368,259662
3I	491089,863472	4089367,598047
4I	491049,795755	4089363,779737
5I	491029,705159	4089360,311903
6I	491000,568203	4089361,713114
7I	490968,150978	4089361,469605
8I	490958,017386	4089362,869556
9I	490949,873893	4089366,544740
10I	490933,766216	4089371,788223
11I	490918,931042	4089375,235246
12I	490879,608477	4089378,548721
13I	490849,254288	4089385,129435
14I	490808,286250	4089397,459621
15I	490788,401327	4089405,240678
16I	490774,045391	4089407,744514

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
17I	490736,325441	4089411,929279
18I	490729,186549	4089410,492705
19I	490707,248407	4089401,360891
20I	490694,953998	4089398,323735
21I	490677,957608	4089398,874590
22I	490667,488343	4089396,343370
23I	490651,879218	4089391,531918
24I	490629,093155	4089387,586963
25I	490595,099908	4089384,847463
26I	490578,447243	4089388,746972
27I	490544,009830	4089381,785749
28I	490466,625705	4089368,494652
28I'	490458,465681	4089367,093129

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de vía pecuaria «Cordel de los Carriles», en el término municipal de Pegalajar (Jaén) (VP@106/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carriles», desde el límite de términos con Torres hasta las proximidades del Cortijo de Don Juan, donde se une a un deslinde ya realizado, en el término municipal de Pegalajar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1965, publicada en el BOE de 27 de noviembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, actuación que se enmarca dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 7 de octubre de 2005, se acordó la ampliación de 9 meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 26 de fecha 2 de febrero de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 183 de fecha 9 de agosto de 2005.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.